



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

DECRETO No. 028

E 5 ABR 2019

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES “PMGRD”; ESTRATEGIAS MUNICIPALES DE RESPUESTA “EMRE”, Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN “EMRec” DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

EL SEÑOR ALCALDE DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; y legales en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012, y la Ordenanza 066 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 2° de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Que la misma Carta Política en el artículo 79 establece que: *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”,* y que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*
- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 315 de la carta política, señala como atribuciones del Alcalde entre otras, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, *es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la*



GP-CER427821



CO-SC CER427820



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

**Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356**  
**Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240**

## DESPACHO DEL ALCALDE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

*seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

- Que el artículo 1, parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012 establece: *que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*
- Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, establece que la Gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo social.
- Que acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, *es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*
- Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012, el municipio debe formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. Así mismo corresponde al municipio formular y concertar con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, un plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD), una estrategia municipal de respuesta (EMRE) y una estrategia para la respuesta a recuperación (EMRREC), para el municipio en articulación con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y la respuesta a emergencia nacional y departamental.
- Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, prescribe que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo Nacional.
- Que el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 establece que: *“Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel*



GP-CER427821



CO-SC-CER427920



**ESTAMOS  
 CUMPLIENDO  
 Y LO ESTAMOS  
 VIVIENDO**

**CAJICÁ  
 NUESTRO  
 COMPROMISO**



## DESPACHO DEL ALCALDE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

*de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional”.*

- Que el artículo 1º numeral 9 de la ley 99 de 1993 señala *“La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.*
- Que la Ley 1844 de 2017 *“Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Paris”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en Paris – Francia”, consagra como antecedente que el más reciente informe del informe de evaluación del grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC) confirma que la influencia humana en el sistema climático es clara y va en aumento y declara que tiene un 95% de certeza que la actividad*
- Que acorde a lo dispuesto en el Acuerdo de Paris - Convención Marco sobre el cambio climático, celebrada en París entre el 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, se reconoce la importancia de conservar y aumentar los sumideros y reservorios de los gases de efecto invernadero, así mismo resalta la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, la protección de la biodiversidad, rescatando el concepto de *“justicia climática”* para hacer frente al cambio climático y reconoce la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con cada legislación nacional, para hacer frente al cambio climático.
- Que el acuerdo establece como objetivo mundial relativo a la adaptación, el aumento de la capacidad de adaptación, así como fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura global. Que las partes reconocieron que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, nacionales, regionales e internacionales y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático, así mismo reconocieron la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños.
- Que mediante Ordenanza No. 066 de 2018 *“Por la cual se adopta la política pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, se modifica la organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, se modifica el artículo 346 de la Ordenanza Departamental 216 de 2014 y se dictan otras disposiciones”,* se adoptó la



GP-CER427021



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

## DESPACHO DEL ALCALDE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, y acorde a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza hace referencia a **Estructura**: La Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca se estructura a partir de los cinco ejes estratégicos, a saber: **1.** Conocimiento e investigación sobre el riesgo de desastres en el departamento. **2.** Reducción de las condiciones de riesgo actuales y futuras. **3.** Manejo de desastres, respuesta y recuperación oportuna. **4.** Gobernanza del riesgo y desarrollo social e institucional de la gestión. **5.** Información y comunicación para la gestión del riesgo de desastres.

- Que el artículo 2 de la Ordenanza 066 de 2018, dispone: **Alcance general.** *La Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres orienta las actividades del departamento en materia de gestión del riesgo de desastres para el período 2018-2036, y enmarca los componentes de la gestión del riesgo de desastres de los planes de desarrollo cuatrienales, de los planes de ordenamiento territorial, y de los planes de gestión del riesgo que se formulen o actualicen en el período en mención, concomitante con la Ley 1523 de 2012, Ley 1454 de 2011, Decreto 1807 de 2014, Decreto 2157 de 2017, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015; adicionalmente orienta la gestión de las inversiones del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que atañe a esta materia. **Parágrafo.** La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres aprobada por la presente Ordenanza, es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de las autoridades y habitantes del territorio cundinamarqués en los niveles municipal, provincial, regional y departamental, así como en los ámbitos público, privado y comunitario.*
- Que la Asamblea Departamental del Cundinamarca, mediante la Ordenanza No.066 de 2018 en su artículo 37: **Elaboración, revisión, ajuste y evaluación del PDGRD:** parágrafo cuarto determinó "Las entidades integrantes del sistema para la gestión del riesgo de desastres del departamento, contarán con un plazo de doce (12) meses, a partir de la sanción de la presente ordenanza, para actualizar sus planes institucionales en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza".
- Que acorde a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza 066 de 2018 del Departamento de Cundinamarca, dispone: **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD-**. *Es el instrumento que define los objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos misionales y transversales de gestión del riesgo, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.*
- De igual manera en la misma ordenanza, en el artículo 39, se estipula: **Elaboración, revisión, ajuste y evaluación del PMGRD.** *La*



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**E ST A M O S  
C U M P L I E N D O  
Y L O E S T A M O S  
V I V I E N D O**

**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**



## DESPACHO DEL ALCALDE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

*coordinación municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio en cabeza del CMGRD, es la instancia encargada de elaborar el PMGRD con los insumos provenientes de los comités conformados a nivel municipal para la gestión del riesgo de desastres.*

*La coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres, presentará el PMGRD al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado.*

- Que en el párrafo 1° del artículo 39 se resalta: *El seguimiento y evaluación del PMGRD estará a cargo de la coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres, con los insumos provenientes de los comités municipales para la gestión del riesgo y demás actores. En un plazo no mayor a seis (6) meses la UAEGRD a partir de la sanción de la presente ordenanza, deberá adoptar un procedimiento para que los municipios ajusten sus Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres con fundamento en las directrices de la presente ordenanza.*
- Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del Desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en reunión ordinaria, discutió y aprobó mediante Acta No. 01 del 1° de febrero de 2019 el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "PMGRD"; la Estrategia Municipal de Respuesta "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRec" del municipio de Cajicá.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca,



GP-CER427621



CO-SD-CER427820



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

**DESPACHO DEL ALCALDE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN:** Adóptese el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "PMGRD"; la Estrategia Municipal de Respuesta "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRec" del municipio de Cajicá, como instrumentos legales indispensables para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Cajicá – Cundinamarca, vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio; los cuales se contienen en los documentos anexos que hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE:** El PMGRD, es un instrumento dinámico que ordena prioridades municipales concretas, con relación a las condiciones de riesgo, y canaliza estas acciones para ser ejecutadas en diferentes ámbitos como es el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo y el desempeño institucional entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL:** El Objetivo general del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante PMGRD; la Estrategia Municipal de Respuesta "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRREC" del municipio de Cajicá, será el de contribuir con el desarrollo social, ambiental e integral de la comunidad en el municipio de Cajicá, mediante la implementación de acciones y estrategias que permitan la reducción del riesgo asociado con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el municipio desde una visión en el corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO CUARTO: ARTICULACIÓN DEL PMGRD CON LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO:** Los lineamientos estratégicos, objetivos específicos, metas de impacto, metas de corto, mediano y largo plazo, y las líneas estratégicas aprobadas por el PMGRD se deben incluir en los Planes de Ordenamiento Territorial –PBOT, de Desarrollo Económico, Ambiental y de Obras Públicas, teniendo en cuenta que estos componentes son determinantes del ordenamiento territorial, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003 y el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD" y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de conformidad con la metodología que establezca la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo (UNGR) y la Dirección Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo del Departamento de Cundinamarca (UAEGRD) y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con los actores sociales.



GP-CER427821



CO-SG-CER427820



**E ST A M O S  
C U M P L I E N D O  
Y L O E S T A M O S  
V I V I E N D O**

**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**



## DESPACHO DEL ALCALDE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

**ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", se reunirá periódicamente para definir cronogramas de actividades y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones incluidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "PMGRD"; la Estrategia Municipal de Respuesta "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRREC", son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN:** Las instancias de implementación dentro del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "PMGRD"; la Estrategia Municipal de Respuesta "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRec" se implementarán a través de las siguientes instancias del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces: 1. Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 2. Dirección de Gestión del Riesgo. 3. Grupo ERI. 4. Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN:** Anualmente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo deberá realizar la evaluación y control de los resultados de la implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres "PMGRD"; la Estrategia Municipal de Respuesta "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRec" y determinará los ajustes pertinentes para garantizar el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROYECTOS PRIORITARIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS:** La Administración Municipal podrá establecer proyectos prioritarios de gestión de riesgos, que se enmarquen en acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, cuya ejecución se priorizará en el Plan de Desarrollo correspondiente. Tendrán prioridad los proyectos cuyo objetivo sea la conservación del ciclo hidrológico, la conservación de la integridad y biodiversidad de los ecosistemas y la gestión integral sostenible de las aguas subterráneas. De igual forma, aquellos cuyo objetivo sea fortalecer la resiliencia socio-eco sistémica de la región frente a los efectos del cambio climático y los programas y proyectos de resiliencia sectorial y preparativos para la respuesta, recuperación post evento.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FINANCIACIÓN:** La financiación del presente Plan se realizará a través del presupuesto de inversión asignado a los diferentes sectores administrativos, de conformidad con el plan financiero para cada vigencia y según la disponibilidad que se tenga de los mismos, así como mediante inversión privada, cooperación gubernamental, crédito y cooperación internacional y financiación de mercados ambientales, entre otros mecanismos.

**PARÁGRAFO:** Además del presupuesto de inversión, la implementación del Plan se podrá financiar a través del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo, como cuenta especial del municipio y en cumplimiento de los principios de



GP-CER427821



CD-SG-CER427820



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

**DESPACHO DEL ALCALDE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

subsidiariedad, complementariedad y concurrencia con las demás entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (SMGRD).

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en Cajicá, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ GANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Gloria Amparo Cuervo Cárdenas, Director Técnico - Dirección de Gestión del Riesgo  
Revisó: Luz Adriana Gómez Hernández, Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria  
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario Jurídico  
Revisó y Aprobó: Amanda Pardo Olarte, Asesora Jurídica Despacho



GP-CER427821



CO-SG-CER427823



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

